



DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
 INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENZIL ESCOLAR
 Aprobado mediante resolución # 248 del 2002
 Reg. DANE144001003404 NIT. 8250006500

**Resolución Rectoral Adjudicación Nro. 023 de 2021 de
 23 de noviembre de 2021**

“Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 023 de 2021 para la:

MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, CAMBIO DE LAMPARAS DE COCINA Y RAMPLAS, REFLECTORES Y LUMINARIAS DE LA SEDE PRINCIPAL, SALA MULTIPLE Y COCINA

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 Nral 1º y artículo 30 Nral 1º de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública N° 023 de 2021 cuyo objeto es:
MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, CAMBIO DE LAMPARAS DE COCINA Y RAMPLAS, REFLECTORES Y LUMINARIAS DE LA SEDE PRINCIPAL, SALA MULTIPLE Y COCINA

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	JOSE HERRERA BOLAÑO
2.	0
3.	0
4.	

Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de:

JOSE HERRERA BOLAÑO

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 023 de 2021 A: **JOSE HERRERA BOLAÑO**
 con NIT. 84083133 cuyo objetivo es:
MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, CAMBIO DE LAMPARAS DE COCINA Y RAMPLAS, REFLECTORES Y LUMINARIAS DE LA SEDE PRINCIPAL, SALA MULTIPLE Y COCINA
 Por valor de \$6.643.000
SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/L

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

Disponibilidad No **30** con fecha **15 de octubre de 2021**

Compromiso **30** con fecha **23 de noviembre de 2021**

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIOMEDES ANTONIO ORDÓÑEZ DE LA CRUZ
 Rector